



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2007-00043-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: HERMES MOLINA MOLINARES Y ELIÉCER MOLINA MOLINARES

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, Paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de las medidas cautelares solicitada en la demanda de la referencia, a las que se accederá por estar de acuerdo a los lineamientos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso. Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados HERMES MOLINA MOLINARES identificado con cedula de ciudadanía No. 3.729.598 y ELIÉCER MOLINA MOLINARES, identificado con cedula de ciudadanía No. 7.409.753, en cuentas corrientes, de ahorro o depósitos a término, o a cualquier título, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO W.** Por Secretaria, expídase el correspondiente Oficio.

SEGUNDO. Límitese el embargo a la suma de \$6.296.466 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: J01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JUAN DE ACOSTA

Notificado Por Estado N ° _____, del
día 17 de enero de 2022.
Auto de fecha: 14 de enero de 2022.

CARLOS HERRERA MALO
SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2015-00065-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: CARLOS FEDERICO ROCHA CORONELL

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, Paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS HERRERA MALO
SECRETARIO

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022)**

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de las medidas cautelares solicitada en la demanda de la referencia, a las que se accederá por estar de acuerdo a los lineamientos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado CARLOS FEDERICO ROCHA CORONELL, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.121.903, en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos, Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las siguientes entidades bancarias: BANCO MUNDO MUJER S.A. Por secretaria, expídase el correspondiente Oficio.

SEGUNDO. Limítese el embargo a la suma de \$9.703.000.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: J01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUAN DE ACOSTA
Notificado Por Estado N ° _____, del
día 17 de enero de 2022.
Auto de fecha: 14 de enero de 2022.

CARLOS HERRERA MALO
SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2016-00013-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: FRANKLIN JOSÉ ARTETA VILLANUEVA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, Paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022).

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de las medidas cautelares solicitada en la demanda de la referencia, a las que se accederá por estar de acuerdo a los lineamientos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado FRANKLIN JOSÉ ARTETA VILLANUEVA, identificado con cedula de ciudadanía No 3.728.745, en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro en las siguientes entidades bancarias: BANCO MUNDO MUJER S.A. Por Secretaria, expídase el correspondiente Oficio.

SEGUNDO. Limítese el embargo a la suma de \$12.712.921 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUAN DE ACOSTA
Notificado Por Estado N ° _____, del
día 17 de enero de 2022.
Auto de fecha: 14 de enero de 2022.

CARLOS HERRERA MALO
SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2017-00089-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: BELISARIO RAFAEL BLANCO JIMÉNEZ

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, Paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRES HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022).

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de las medidas cautelares solicitada en la demanda de la referencia, a las que se accederá por estar de acuerdo a los lineamientos del artículo 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posea el demandado BELISARIO RAFAEL BLANCO JIMÉNEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.121.854, en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las siguientes entidades bancarias: BANCO MUNDO MUJER S.A. Por Secretaria, expídase el correspondiente Oficio.

SEGUNDO. Límitese el embargo a la suma de \$15.741.892 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: J01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUAN DE ACOSTA
Notificado Por Estado N ° _____, del
día 17 de enero de 2022.
Auto de fecha: 14 de enero de 2022.

CARLOS HERRERA MALO
SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR – MÍNIMA CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2018-00033-00
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO: EFRAÍN GREGORIO ARTETA ACUÑA Y JOSÉ MIGUEL CARIAGA MOLINA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, Paso a su Despacho el proceso de la referencia, junto con solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022).

Corresponde al despacho pronunciarse acerca de las medidas cautelares solicitada en la demanda de la referencia, a las que se accederá por estar de acuerdo a los lineamientos del artículo 593 y 599 del código general del proceso. Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. Decretar el embargo y retención de los dineros que posean los demandados EFRAÍN GREGORIO ARTETA ACUÑA identificado con cedula de ciudadanía No. 3.731.744 y JOSÉ MIGUEL CARIAGA MOLINA, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.122.704, en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en las siguientes entidades bancarias: BANCO MUNDO MUJER S.A. Por Secretaria, expídase el correspondiente Oficio.

SEGUNDO. Limítese el embargo a la suma de \$8.439.568.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
JUAN DE ACOSTA
Notificado Por Estado N ° _____, del
día 17 de enero de 2022.
Auto de fecha: 14 de enero de 2022.

CARLOS HERRERA MALO
SECRETARIO

Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia

Proyectó: AJMM



PROCESO: PERTENENCIA – MENOR CUANTÍA
RADICACIÓN: 08-372-40-89-001-2021-00018-00
DEMANDANTE: MOISÉS MOLINA ROCHA Y OTROS
DEMANDADO: HUGO EDUARDO JOJOA SANTACRUZ Y PERSONAS
INDETERMINADAS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que la entidad AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, dio respuesta al requerimiento hecho por este Despacho. Sírvase proveer. Juan de Acosta, 13 de enero de 2022.

CARLOS ANDRÉS HERRERA MALO
SECRETARIO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE JUAN DE ACOSTA
Catorce (14) de enero del dos mil veintidós (2022).

Visto y constatado el anterior informe secretarial encuentra el Despacho que la entidad AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT, dio respuesta al requerimiento hecho por este Despacho en el cual rinde informe técnico solicitado, respecto del bien inmueble objeto de la presente demanda.

Por lo anteriormente expuesto el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. AGRÉGUENSE al expediente y póngase en conocimiento de las partes la respuesta de la entidad AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS - ANT. Consta lo anterior de trece (13) folios escritos y útiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JHON JAIRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
JUEZ

En Virtud del Acuerdo PCSJA20-11521 del 11 de abril de 2020 del Consejo Superior de la Judicatura, con ocasión del trabajo en casa para salvaguardar la salud de los servidores judiciales, la presente providencia tiene firma escaneada (autorizada por el Decreto Legislativo No 491 del 28 de marzo de 2020) y para garantizar la confiabilidad de su contenido a los destinatarios deberá ser notificada exclusivamente a través del e-mail Institucional del Despacho: J01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL JUAN DE ACOSTA</p> <p>Notificado Por Estado N ° _____, del día 17 de enero de 2022. Auto de fecha: 14 de enero de 2022.</p> <hr/> <p>CARLOS HERRERA MALO SECRETARIO</p>
--

*Calle 6 No. 6 – 59 – PBX: 3885005, Extensión 6033
j01prmpaljuandeacosta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Juan de Acosta – Atlántico. Colombia*

Proyectó: AJMM